

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SECRETARIA DISTRIAL DE GESTION SOCIAL

ESTÍMULOS DE APOYO PARA CONSEJEROS LOCALES Y DISTRITALES DE JUVENTUD DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

MANUAL OPERATIVO

TABLA DE CONTENIDO

	Página
GLOSARIO.....	3
CAPITULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES	4
1.1. Presentación.	
1.2. Usuarios del Manual Operativo.	4
1.3. Descripción de los incentivos.	4
CAPITULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES	5
2.1. Naturaleza.	5
2.2. Objetivo.	5
2.3. Beneficiarios de los estímulos.	5
2.4. Cobertura.	5
2.5 Tipos de Estímulos.....	6
2.6. MontoEstímulo	
Transporte.....	6
2.6.1. Operatividad y condiciones para la entrega del estímulo	
transporte.....	8
2.6.2 Operatividad para la entrega de los demás estímulos de apoyo	
.....	9
2.6.3. Disponibilidad presupuestal.	9
2.7. Duración del estímulo de transporte.	
.....	10
2.8. Financiación.	10
CAPITULO 3. CONSIDERACIONES GENERALES	9
3.1. Alcances del incentivo.	10
3.2. Temporalidad y vigencia.	10
3.3. Mecanismos de seguimiento y evaluación.	10
3.4. Reunión de evaluación y concertación.	11
3.5. Procedimiento de actualización del Manual Operativo.	11
3.6. Métodos de comunicación.....	12

GLOSARIO

- **USUARIOS:** Hace referencia a aquellas dependencias, instancias, y actores que requieran del presente Manual para la materialización de los estímulos.
- **BENEFICIARIO:** Para el caso del presente Manual solo aplica el beneficio a los Consejeros Distritales de Juventud de Barranquilla y Consejeros Locales de Juventud
- **CONSEJEROS DISTRITALES DE JUVENTUD DE BARRANQUILLA:** Los Consejeros Distritales de Juventud son elegidos por los jóvenes de cada una de las localidades del Distrito para representar a la población joven del Distrito ante las autoridades, concertar con la administración la agenda gubernamental de juventud, ejercer veeduría y control social, entre otras.
- **CONSEJEROS LOCALES DE JUVENTUD DE BARRANQUILLA:** Están integrados por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de cada localidad del Distrito de Barranquilla.
- **COBERTURA:** Se refiere a la cantidad o porcentaje abarcada de las personas beneficiarias del estímulo.
- **ESTÍMULO:** Corresponde a un aporte en dinero y en especie, que se entregarán de manera directa a los consejeros de juventud distritales y locales.
- **TIPOS DE ESTÍMULO:** Está relacionado con un conjunto de incentivos otorgados a la población beneficiaria relacionada en el presente Manual y que comprende: la gestión de espacios y logística, un espacio adecuado para sesiones del Consejo Distrital de Juventud, un espacio físico alternativo para trabajo distinto al de sesiones, línea de asesoría y acompañamiento especializado, oportunidades educativas, alternativas culturales y de recreación, y estímulo de transporte.
- **MONTO ESTÍMULO SUBSIDIO DE TRANSPORTE:** Cantidad en dinero que se otorgará como incentivo de transporte a los beneficiarios.
- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La disponibilidad presupuestal es la viabilidad de un pliego presupuestario para financiar nuevos compromisos de gasto durante un año fiscal.
- **FINANCIACIÓN:** La financiación es el proceso de obtener recursos financieros para llevar a cabo un proyecto o actividad.

CAPITULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Presentación.

El presente Manual Operativo (MO), es la guía que establece las pautas y/o orientaciones generales aplicables al proceso de entrega de estímulos de apoyo a los consejeros distritales y locales de juventud, en el marco del cumplimiento del Acuerdo Distrital 018 de 2022, proferido por el Honorable Consejo Distrital de Barranquilla. La entrega de estímulos está a cargo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Gestión Social, y para todos los efectos, los mismos se cubrirán con recursos del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

1.2. Usuarios del Manual Operativo.

El presente Manual Operativo ha sido elaborado para el uso de todas aquellas dependencias, instancias, y actores vinculados a la materialización de los estímulos de apoyo, lo cual comprende los procesos de planeación, presupuestación, concertación, asignación y entrega de estos a los beneficiarios, garantizándose de esta manera, el cumplimiento de los compromisos vinculantes a través del acuerdo distrital que los crea.

1.3. Descripción de los estímulos.

Para efectos del presente Manual Operativo, se regula la entrega de los estímulos de apoyo a los consejeros distritales y locales de juventud con el objetivo primordial que puedan ejercer adecuadamente las funciones para las cuales fueron elegidos, empoderarlos en su rol de representantes legítimos de la juventud barranquillera, y que puedan lograr un mayor grado de posicionamiento e incidencia, a través de los distintos espacios e instancias de participación que operen en el Distrito de Barranquilla, y en tal sentido, con dichos estímulos, puedan, cubrir sus necesidades específicas en materia de desplazamientos, materiales e insumos de trabajo, y/o algunos elementos de carácter logístico, según el caso, en función del tipo de actividad o dinámica en la que éstos se involucren o participen.

CAPITULO 2. CARACTERISTICAS DE LOS ESTÍMULOS

2.1. Naturaleza.

Los estímulos que se reglamentan en el presente Manual Operativo, corresponden a un aporte en dinero y en especie, que se entregarán de manera directa a los consejeros de juventud distritales y locales, para garantizar el funcionamiento de las instancias de las cuales hacen parte, y que puedan cumplir su rol de representatividad juvenil.

2.2. Objetivo.

Con estos estímulos se busca brindar las condiciones materiales y objetivas para que los consejeros de juventud distrital y locales cumplan el rol legal que les corresponde, como legítimos representantes del Subsistema Distrital de Participación Juvenil.

2.3. Beneficiarios de los estímulos.

Los estímulos están dirigidos única y exclusivamente, al siguiente tipo de beneficiario:

1. Consejeros Distritales de Juventud de Barranquilla, para el período de nombramiento correspondiente a un (1) año.
2. Consejeros Locales de Juventud que estén debidamente acreditados como tal, y que estén activos en ejercicio de sus funciones legales.

2.4. Cobertura.

La cobertura de los estímulos corresponderá a los cinco (5) consejeros distritales de juventud, y los setenta y cinco (75) consejeros locales de juventud, que integran los consejos locales de juventud del Distrito, pertenecientes a las cinco (5) localidades del Distrito de Barranquilla. De presentarse modificación del número de vacantes o curules a representarse en los consejos locales de juventud de conformidad con las modificaciones que sobre el caso establezca el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2015), de forma automática, se produce el aumento y/o disminución de la cobertura previa verificación de los requisitos que los acrediten.

2.5. Tipos de Estímulos:

- **Gestión de espacios y logística:** Tiene por objeto generar las condiciones físicas, materiales y logísticas mínimas y/o básicas, que aseguren la operación y funcionamiento del Consejo Distrital de Juventud del Distrito de Barranquilla y de los demás espacios de participación que se requieran, para lo cual la entidad territorial pondrá a disposición de esta instancia del Subsistema Distrital de Juventudes.
- **Espacio adecuado para sesiones del Consejo Distrital de Juventud.** Tiene por objeto generar las condiciones materiales para la ejecución de sesiones, y/o espacios de participación.
- **Espacio físico alternativo para trabajo distinto al de sesiones.** En constante articulación, se gestionará un espacio adicional al determinado para las sesiones, con el objeto de que el Consejo Distrital de Juventud, como instancia, o los Consejeros Distritales de Juventud como integrantes individuales, puedan desarrollar su trabajo de interlocución con los jóvenes, la institucionalidad o cualquier otro actor del territorio.
- **Asesoría y acompañamiento especializado:** Representa esta línea de apoyo, el conjunto de acciones lideradas desde la Secretaría Distrital de Gestión Social, a través del equipo técnico vinculado al Programa de Juventud, tendientes a respaldar, acompañar, y brindar colaboración, en todos aquellos aspectos relativos al funcionamiento y fortalecimiento en general de la instancia, lo cual se instrumentalizará a partir de las siguientes acciones.
- **Oportunidades educativas:** Consiste en las diferentes alternativas disponibles en materia de formación y oportunidades educativas, que estarían dirigidas a los integrantes de los Consejos de Juventud, para que puedan acceder a las ofertas de formación del Distrito, del Gobierno Nacional y de otras entidades de formación oficiales, siempre que se cumplan con los requisitos y formalidades exigidos por este tipo de instituciones, y según la oferta de cupos habilitadas por vigencia. Las acciones específicas en materia educativa corresponden a:
 - **Acciones de formación en liderazgo.** Se brindarán oportunidades de acceso a formación en liderazgo, a través de múltiples modalidades de oferta, como seminarios, cursos y diplomados, con el objeto de fortalecer las capacidades y habilidades relativas al empoderamiento, el liderazgo y la participación de los integrantes del Consejo Distrital de Juventud.

- **Oportunidades de educación superior, en programas de formación brindados directamente por la Alcaldía, o a través de aliados.** Apoyar el acceso y oportunidades de formación de educación superior para los integrantes de los consejos de juventud del Distrito de Barranquilla, de acuerdo con la oferta disponible por los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital, o que se puedan gestionar por parte de aliados estratégicos del Distrito, o por concurrencia del sector empresarial o cualquier otro actor del territorio, cuyo foco de acción guarde relación con el tema de educación o trabajo con población joven.
- **Alternativas culturales y de recreación:** Concurren en esta línea de apoyo, las múltiples alternativas de formación, acceso, participación, y disfrute de las ofertas, espacios, y eventos que en materia cultural y de recreación, lidere, apoye o participe la Administración Distrital, de forma directa o con el concurso de aliados estratégicos de ésta, y que podrían, según el caso, estar disponibles para los consejeros locales y distritales de juventud, según la naturaleza, tipología, y lugar de desarrollo de las distintas actividades que se consideren sujetas de beneficios de acceso para los integrantes de la instancia. Esta línea comprende actividades como:
 - **Disponibilidad de acceso y uso de escenarios y espacios culturales del Distrito.** Con la respectiva coordinación y articulación previa, entre la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, la Secretaría Distrital de Gestión Social, y el Consejo Distrital de Juventudes, se establecerá para cada vigencia, el inventario de escenarios y espacios culturales disponibles, la programación de uso para actividades del Consejo Distrital de Juventud y de los consejeros locales, la frecuencia máxima de uso, las condiciones y requerimientos mínimos de utilización de los mismos, y las posibilidades de asistencia a eventos de la alcaldía programados para cada vigencia, esto son ningún tipo de barrera de acceso y con todas las condiciones de inclusión que se requieran.
 - **Disponibilidad de acceso y uso de escenarios y espacios recreativos y deportivos del Distrito.** Con la respectiva coordinación y articulación previa, entre la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, la Secretaría Distrital de Gestión Social, y el Consejo Distrital de Juventudes, se establecerá para cada vigencia, el inventario de escenarios y espacios recreativos y deportivos disponibles, la programación de uso para actividades del Consejo Distrital de Juventud y de los consejeros locales, la frecuencia máxima

de uso, las condiciones y requerimientos mínimos de utilización de los mismos, y las posibilidades de asistencia a eventos de la alcaldía programados para cada vigencia, esto son ningún tipo de barrera de acceso y con todas las condiciones de inclusión que se requieran.

- **Estímulo de transporte:** Establecer el estímulo de transporte para los consejeros de juventud del Distrito de Barranquilla que permitan la movilidad a los encuentros de sesiones o de participación:
 - **Estímulo de transporte para los consejeros distritales juventud:** Entregar mensualmente, como estímulo de transporte, a cada uno de los consejeros distritales de juventud hasta Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (01 SMLMV).
 - **Estímulo de transporte para los consejeros locales de juventud:** Entregar y repartir equitativamente, de forma semestral, como estímulo de transporte a los consejeros locales de juventud hasta Tres Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (03 SMLMV).

2.6. Monto Estímulo Subsidio de Transporte.

El monto del estímulo de transporte que se otorgará a cada uno de los consejeros tanto distritales como locales de juventud, en dinero, corresponderá a los siguientes montos:

- Para cada uno de los integrantes del Consejo Distrital de Juventud, se les otorgará Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1) SMLMV mensual.
- Para los demás integrantes de los Consejos Locales de Juventud, hasta Tres Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (03 SMLMV), monto que se entregará y/o repartirá equitativamente, de forma semestral, entre cada uno de los consejeros locales que acrediten estar activos en el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo 1°: Teniendo en cuenta que el Consejero Distrital de Juventud, ostentará para efectos de su ejercicio dos calidades (Consejero Distrital y Consejero Local), se excluye de la entrega del estímulo de Tres Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (03 SMLMV).

Parágrafo 2°: El monto del estímulo de transporte podrá ser modificado mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Gestión Social, de conformidad con las asignaciones presupuestales a que haya lugar.

2.6.1. Operatividad y condiciones para la entrega del estímulo de transporte.

Para proceder a la entrega efectiva de los recursos, los consejeros distritales y locales de juventud, deberán remitir a la Secretaría Distrital de Gestión Social los siguientes documentos:

- a) Certificación actualizada de cuenta bancaria, a través de la cual se efectuará a cada uno de ellos, la consignación de los respectivos valores dispuestos.
- b) Copia de la Credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil que acredite la calidad de representante como Consejero Local de Juventud.
- c) Copia del documento de identidad del Consejero.

Parágrafo: Concomitante al aporte de la documentación de cada consejero, la Secretaría Distrital de Gestión Social oficiará al Consejo Local de Juventud, a través de su Presidente para que acredite y/o informe quienes se encuentran activos en el ejercicio del cargo y/o si se presentaron renunciaciones al cargo.

2.6.2. Operatividad para la entrega de los demás estímulos de apoyo.

El otorgamiento de los demás estímulos de apoyo descritos en el Manual Operativo, se definirán con los consejeros Distritales y Locales de Juventud en los diferentes espacios de participación, concertación y decisión, así como desde la construcción de las agendas programáticas para cada vigencia fiscal de acuerdo con la oferta institucional del Distrito de Barranquilla.

2.6.3. Disponibilidad presupuestal.

El otorgamiento del estímulo a que hace referencia el presente Manual Operativo estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para cada vigencia fiscal.

2.7. Duración del estímulo de transporte.

El incentivo a que hace referencia el presente Manual Operativo se entregará, como mínimo por un periodo de seis (6) meses, y máximo, durante un periodo de diez (10) meses por vigencia, en función de las correspondientes disponibilidades presupuestales.

2.8. Financiación.

Los recursos con los cuales se financiarán los incentivos a que hacen referencia el presente Manual Operativo, provienen del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, y su fuente específica corresponderá a cualquiera de los rubros con que se respaldan los programas y/o

dirigidos a la juventud del distrito de Barranquilla, que estén bajo la responsabilidad de la Secretaría Distrital de Gestión Social.

CAPITULO 3 DISPOSICIONES FINALES.

3.1. Alcance de los estímulos.

Para todos los efectos legales, los estímulos que se reglamentan a través del presente Manual Operativo no constituyen en modo alguno, remuneración, honorarios, contraprestación, o cualquier otro tipo de expensa o ingreso a los consejeros tanto distritales como locales, por concepto del desarrollo de las actividades a que hace referencia las normas aplicables.

3.2. Temporalidad y vigencia.

Los estímulos a que hace referencia el presente Manual Operativo, bajo ningún parámetro legal, se considera permanente, como carga fiscal de la entidad territorial, adquieren un carácter temporal, en virtud de los marcos programáticos que los respaldan, y de las respectivas disponibilidades presupuestales que los sustentan, lo que se traduce en la práctica, que los mismos estarán vigentes, en la medida que a nivel de los correspondientes Planes de Desarrollo, y en particular, los alcances de los programas dirigidos a la juventud, bajo la responsabilidad de la Secretaría Distrital de gestión Social, así lo prevean y lo hagan factible.

3.3. Mecanismos de seguimiento y evaluación.

1. **Mensual:** Los Consejeros Distrital de Juventud presentarán a la Secretaria Distrital de Gestión Social, un informe detallado de las gestiones adelantadas durante el mes, esto con el objeto de asociar la misma, al monto de recursos otorgados para su funcionamiento.
2. **Semestral:** Los Consejeros Locales de Juventud presentarán a la Secretaria Distrital de Gestión Social, un informe detallado de las gestiones adelantadas, para el ejercicio de su cargo.
3. **Anual:** el Consejo Distrital de Juventud, y los Consejos Locales de Juventud, presentarán a la Secretaria Distrital de Gestión Social, un informe detallado de las gestiones adelantadas durante el año, que permitan evidenciar las gestiones y actividades desarrolladas con relación a los estímulos otorgados.

3.4. Reunión de evaluación y concertación.

En cada vigencia, dentro del primer trimestre de cada año, se realizará una reunión de evaluación y concertación entre los integrantes del Consejo Distrital de Juventud y los Consejos Locales de Juventud, con el equipo técnico encargado de los temas de juventud, de la Secretaría Distrital de Gestión Social, en cabeza del Secretario de Gestión Social, para establecer las condiciones de apoyo y acompañamiento correspondiente.

3.5. Procedimiento de actualización del Manual Operativo.

La actualización del presente Manual Operativo estará a cargo de la Secretaría Distrital de Gestión Social, la cual establece como consideración a tener en cuenta, el hecho que, toda solicitud de cambio o modificación será canalizada a través de ésta dependencia, quien será la responsable de analizar la naturaleza de la solicitud, valorar la pertinencia de los ajustes, determinar los nuevos términos a ser aplicables, y someter a consulta no vinculante con la instancia de representación del subsistema de participación juvenil del Distrito de Barranquilla, Consejo Distrital de Juventud, los alcances del cambio o modificación, preservando en todo caso, la discrecionalidad en los alcances de dicha reglamentación.

3.6. Métodos de comunicación

La Alcaldía Distrital de Barranquilla ofrece a los interesados diferentes fuentes de comunicación. En este orden de ideas, se podrá realizar consultas a través de las ventanillas de atención al ciudadano, mediante correo electrónico secretariagestionsocial@barranquilla.gov.co, y/o en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla: <http://www.barranquilla.gov.co/>